



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 087 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 FEB 2012

VISTO: La Hoja de Trámite N° 357013 y la Sentencia emitida por el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica mediante Sentencia de fecha 22 de setiembre del 2011, procedente del Expediente N° 00028-2011-0-1101-JR-CI-01, seguido por Juan Quispe Ancasi, contra el Gobierno Regional de Huancavelica sobre Acción Contenciosa Administrativa, nulidad e ineficacia de Resolución Administrativa, resolvió declarar fundada la demanda incoada, en consecuencia ordena que las Entidades emplazadas Hospital Departamental de Huancavelica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, reconozcan y dispongan pagar la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del primero de julio del 1994, en forma mensual y con deducción de los montos percibidos en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses que se liquiden a favor del demandante;

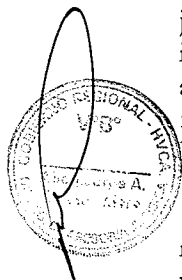
Que, el Proceso Contencioso Administrativo ha adquirido la autoridad de cosa juzgada, conforme el Artículo 123 del Código Procesal Civil, no procediendo contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos, asimismo, cabe precisar que la cosa juzgada sólo alcanza a las partes y a quienes de ella deriven sus derechos, siendo inmutable sin perjuicio de la nulidad de cosa juzgada fraudulenta o de corrección; en este orden de ideas, cabe precisar que la misma vincula únicamente a la Entidad con el recurrente.

Que, el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, con respecto a la independencia en el ejercicio de la Función Jurisdiccional refiere que, **ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;** en tal sentido, se debe dar cumplimiento a la Sentencia conforme ha sido dispuesto;

Que, estando a los argumentos precedentes y, existiendo Mandato emanado por el Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, deviene pertinente emitir el presente acto administrativo;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 087 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 FEB 2012

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a don **JUAN QUISPE ANCCASI**, servidor nombrado del Hospital Departamental de Huancavelica, a partir del primero de julio de 1994, y en forma mensual, con deducción de los montos percibidos en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM más los intereses que se liquiden, en cumplimiento a la Sentencia del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

**ARTICULO 2°.-ENCARGAR** al Hospital Departamental de Huancavelica emitir nueva resolución administrativa que disponga el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de Juan Quispe Ancasi, el mismo que deberá realizarse tomando en consideración los fundamentos expuestos por el Órgano Jurisdiccional en la Sentencia emitida.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica, Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica e Interesado, de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

